



- 1/ Donna Juana por la gracia de dios Reyna de Castilla de Leon de Granada de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoua de Murcia de Jahen de los Algarves de
- 2/ Algezira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar Oceano princesa de Aragon e de las dos Se-
- 3/ cillas de Jerusalem Archiduquesa de Austria duquesa de Borgoña e de Bravante e condesa de Flandes e de Tirol eçetera Señora de Vizcaya e de Mo-
- 4/ lina eçetera, A vos Juan Morales vezino y Regidor de la çibdad de Soria, Salud e Graçia, sepades que Pedro de Myranda en nonbre del concejo justicias regidores cava-
- 5/ lleros escuderos ofiçiales e omnes buenos de la çibdad de Soria me fizo relacion por su petiçion diziendo que puede aver tres meses poco mas o menos
- 6/ tiempo que los vezinos de torre la paja e verdejo que son del Reyno de Aragon con mano armada e sobre consejo e deliberacion abida diz que entran en el
- 7/ monte del lugar de Reznos tierra de la dicha çibdad ponyendo los lindes??en rresguarda de los otros que avian entrado en el dicho monte e diz que ansy entrado fi-
- 8/ çieron una grand tala en un carrascal del dicho monte en que diz que por fuerza e contra voluntad de los vezinos del dicho lugar cortaron fasta quinientos
- 9/ pies de enzina mayores e de llevar frutos e dis que como quiere que por los vezinos del dicho lugar fueron rrequeridos que çesaran de façer el dicho danno

- 10/ no lo quisieron fazer antes fizieron muy mas grava diciéndoles muchas palabras ynjuriosas e dis que los dichos sus partes sabydo lo suso dicho escre
- 11/ vieron a la çibdad de Calatayud de cuja jurisdicción son los dichos lugares de torre e verdejo rrogandoles que ouyeran por bien de rremediar
- 12/ e desfazer la dicha fuerza e pagar e rrestituyr el danno que se avya hecho en el dicho monte diz que no lo quisieron fazer en lo qual diz que si
- 13/ la dicha çibdad e lugar de Reznos e veçinos dellos reçeberan muchos agravios e dannos por ende que me suplicaran e pedian por merced en el dicho nonbre
- 14/ carta dello les mandase proveer mandando enviar una buena persona de mi corte que rremediase el dicho danno e diese forma como de aqui ade-
- 15/ lante no ovyese debates ny diferençias entre las dichas sus partes y los vecinos de los dichos lugares de torre e berdejo como la my merced fuere
- 16/ lo qual visto por los del my consejo consultado con el Rey my señor e padre fue acordado que deviamos mandar dar esta mi carta para
- 17/ vos en la dicha razon e yo tovelo por bien por que vos mando que luego vayais a la dicha çibdad de Soria e lugar de Reznos e a o-
- 18/ tras quales quier partes e lugares donde vos vieredes que conplir e fuere neçesario e vos junteys con la persona que por el Rey my
- 19/ señor e padre fuese nombrada para entender de lo suso dicho y llamadas e oydas las partes a quien atanne a unos e otros junta-
- 20/ mente vea yo los dichos debates e diferençias que fa abido e ay entre las dichas partes e amojoneis e deslindeys los dichos
- 21/ termynos por manera que cesen entre ellos los dichos debates e diferençias e libreys e determineys sobre todo ello lo que
- 22/ fallarades por justiçia asi por vuestra sentençia o sentençias asy interlocutorias como definitibas las quales en el mandamyento
- 23/ o mandamientos que en la dicha raçon dieredes e pronunciades llevades e fagades llevar a pura e devyda execuion con e-
- 24/ feto quanto e como con fuero e con derecho deviades e mando a los presentes a quien lo suso dicho toca e atanne e a otras quales quiera
- 25/ personas de quien entendieredes ser informado e saber la verdad çierta de lo suso dicho que vengán e paresçcan ante vos avidos lla-
- 26/ mamientos y enplazamientos e digan sus dichas desposyçiones a los plazos e so las penas que vos de my parte les pusieredes
- 27/ o mandaredes poner las quales yo por la presente les pongo y fe por puestas e es my merced que ayades e llevedes de
- 28/ salario para vuestra costa e mantenimiento por cada dia que estovyeredes entendiendo en lo suso dicho doscientos
- 29/ maravedies los quales vos sean dados e pagados por la dicha çibdad para lo qual todo que dicho es para aber e nombrar el
- 30/ dicho salario de la dicha çibdad e fazer sobre ello todas las prendas exennçiones vençiones y rremates de bienes e otros quales
- 31/ quier pedimentos y rrequerimientos que neçesario sean vos doy poder conplido por esta my carta con todas sus inçidencias de-
- 32/ pendenciás anexidades e conexidades e no fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merced e de diez mill
- 33/ maravedies para la mi camara. Dada en la muy noble çibdad de Seuilla a diez y ocho dias del mes de mayo anno del nas-
- 34/ çimiento de nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quinientos e honze annos.

Yo la Reina

35/ Yo Lope Conchillos Secretario de la Reyna nuestra Señora la fiz escrebir por mandado del Rey
36/ su padre.

Transcripción Eduardo Muro (cuñado de Visi y Emilio)

Resumen del Documento

Sevilla, 1511, mayo, 18.

Provisión Real de la Reina D^a Juana mandada a D. Juan de Morales regidor de la ciudad de Soria para evitar los muchos agravios que sufría el lugar de Reznos (jurisdicción de Soria), por parte de los vecinos de Torrelapaja y Verdejo (jurisdicción de Calatayud) que entraban en el monte de Reznos talando multitud de árboles y aprovechándose de sus frutos, por lo que manda que una persona de la confianza del Rey medie para amojonar y deslindar los términos entre los tres pueblos, mandando que se cumpla lo ordenado por él so pena de una multa de 10.000 maravedíes.

Características del Documento

Se trata de una Provisión Real, escrita en romance castellano (letra procesal) y en papel. Es un tipo de documento muy utilizado que perdurará hasta el S. XVII, emanaba directamente del Rey y se utilizaba para dar todo tipo de órdenes o pedir cosas. Era validada con la firma autógrafa del rey (en este caso “Yo la Reina” y la rúbrica) y llevaba sello de placa, aunque en este documento no se conserva pero se aprecia su marca.

Nota:

Muy probablemente la Concordia de 1526 transcrita anteriormente esta relacionada con este documento, pues como se observa, existía un problema en la delimitación de los términos de estos tres pueblos que según el documento actual de 1511 se puso en conocimiento de la reina para su solución. Seguramente las disputas continuarían y como resultado de ellas se elaboraría la Concordia.